

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00401-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE

Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : HANS MICHAEL GONZALES VARGAS

Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Consulta sobre la exigibilidad de Certificación Ambiental del proyecto

"Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. 50952 del sector de Pavayoc distrito de Santa Ana - provincia de La Convención - departamento de Cusco", presentada por la ciudadana Elizabet

Huayllane Baca

Referencia: Carta S/N del 23 de mayo del 2023 (Expediente N° 0137321-2023)

Fecha: Lima, 27 de junio de 2023

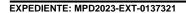
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Mediante Carta S/N de fecha 23 de mayo de 2023, recibida por la Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, *MINEDU*), la señora Elizabet Huayllane Baca (en adelante, la *Administrada*), remitió a la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante, *DIGEIE*) del MINEDU, consulta respecto a la exigibilidad de certificación ambiental del proyecto "*Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. 50952 del sector de Pavayoc distrito de Santa Ana - provincia de La Convención - departamento de Cusco"* (en adelante, *Proyecto de Inversión*), el cual cuenta con Código Único de Inversiones (en adelante, *CUI*) N° 2571971. La Administrada remite como anexo a su Carta un documento denominado "Información Básica" (en adelante, *IB*).

2. MARCO LEGAL

- Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED.
- Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.



CLAVE: 43D26B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:







San Borja, Lima 41, Perú

T: (511)615 5800



- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.
- Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 PNIE del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial Nº 153-2017-MINEDU.

ANÁLISIS 3.

Competencia del MINEDU para evaluar el proyecto de inversión sometido a consideración

Mediante el literal c) del artículo 6° de la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, LOF), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, se estableció que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

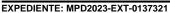
Mediante la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 20211, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, el Listado), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o centro educativo deportivo experimental, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial Nº 299-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021, se asignaron temporalmente y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

Mediante el Memorándum Nº 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE, en el marco del artículo 73º del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial Nº 299-2021-MINEDU.

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA, conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales respecto de los proyectos que impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio de infraestructura de carácter permanente

Si bien la citada norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021, en su artículo 11 estableció una vacatio legis determinando que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el citado diario.



CLAVE: 43D26B











(material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), educación básica especial, universidades y estadios, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, corresponde verificar si el tipo de infraestructura del proyecto de inversión bajo evaluación cumple con las condiciones establecidas en el Listado.

3.2. Análisis técnico legal de la consulta formulada

3.2.1 Cuestión previa: Legitimidad para obrar de la Administrada

Como se ha señalado en los antecedentes del presente informe, la Administrada presentó una consulta dirigida a determinar el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable al Proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. 50952 del sector de Pavayoc distrito de Santa Ana - provincia de La Convención - departamento de Cusco".

Cabe indicar que, de la mencionada solicitud, se desprende que la Administrada consulta si el proyecto de inversión, requiere certificación ambiental.

Ahora bien, se verifica que de acuerdo a la información del portal institucional del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF)2, dicha solicitud versa sobre un proyecto que de titularidad de la Municipalidad Provincial La Convención (en adelante, MPLC); sin embargo, no se ha indicado ni adjuntado documento alguno que acredite el vínculo entre el Administrado y la MPLC.

Sin perjuicio de lo señalado, en el marco de los principios de impulso de oficio y de predictibilidad o de confianza legítima, regulados en los ítems 1,3 y 1,15 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se procederá a realizar la evaluación de la consulta a efectos que el Administrado, a pesar de no acreditarse el vínculo con el titular del proyecto, pueda tener una comprensión sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de los estudios ambientales que requiera la institución educativa, de ser este el caso.

3.2.2 Sobre los alcances del proyecto de inversión sometido a consideración

Sobre la base de la información proporcionada, así como la obtenida del portal institucional del Banco de Inversiones del MEF y sin perjuicio de información adicional que introduzca nuevos elementos de juicio, consideramos lo siguiente:

Datos del titular del proyecto

Razón social del proponente: Municipalidad Provincial La Convención

CLAVE: 43D26B

Número de Registro Único del Contribuyente: 20187459258

Representante legal: Alex Curi León

Documento Nacional de Identidad (DNI): 23984679.

Domicilio legal: Jr. Espinar N° 306

Distrito: Santa Ana Provincia: La Convención Departamento: Cusco Teléfono: No consigna

Correo electrónico: No consigna

Datos de la persona que realizó la consulta

Consulta pública realizada con el CUI Nº 2571971 en el enlace: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137321

en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la









Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado siguiente dirección web:



Nombre y apellidos: Elizabet Huayllane Baca

RUC: No Consigna

Documento Nacional de Identidad (DNI): 47089982

Número de Colegiatura del Colegio de Ingenieros del Perú: 266772

Domicilio: No consigna Teléfono: 984908484

Correo electrónico: elizabet.op@gmail.com

Ubicación del proyecto

Dirección: No precisa

Localidad: Centro Poblado de Pavayoc

Distrito: Santa Ana

Provincia: La ConvenciónDepartamento: CuscoÁrea total: No consigna

 Monto de la inversión: S/ 5,140,987.00 (cinco millones ciento cuarenta mil novecientos ochenta y siete con 00/100 soles).

Partida electrónica: No Consigna.

Nota: En el ítem 4. Ubicación, de la IB, la Administrada menciona una coordenada en grados decimales en UTM-WGS84 (-12.8619054120003150 y -72.68774129599667), determinante para encontrar la ubicación del proyecto de inversión, no obstante, el titular no indicó los vértices del área de la institución educativa. Sin perjuicio de ello, se utilizó el programa Google Earth para determinar la ubicación del área del proyecto, siendo la misma la siguiente:

Cuadro N° 1: Ubicación del proyecto en coordenadas UTM Datum WGS-84

Cuadro de datos técnicos								
I.E. N° 50952 DEL SECTOR PAVAYOC								
Vértice	Lado	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18						
		Este	Norte					
Α	A-B	750988.83	8577104.49					
В	B-C	751003.16	8577032.36					
С	C-D	750991.14	8576996.72					
D	D-E	751007.25	8576958.96					
E	E-F	750932.56	8576937.75					
F	F-A	750886.61	8577068.06					

Fuente: Numeral 4.Ubicación, de la IB, obrante a folio 2 (anverso) del expediente administrativo.

Componentes del proyecto de inversión

Se considera los siguientes componentes para la etapa de ejecución:

- ✓ Construcción de cinco (05) aulas de educación secundaria.
- ✓ Construcción de un (01) aula de innovación pedagógica.
- ✓ Construcción de cuatro (04) laboratorios y/o talleres.
- ✓ Construcción de una (01) biblioteca escolar.
- ✓ Construcción de una (01) sala de usos múltiples.
- ✓ Construcción de catorce (14) espacios de circulación interior.
- Construcción de seis (06) ambientes de administración y/o gestión pedagógica.
- Construcción de cuatro (04) ambientes de servicios generales.
- ✓ Construcción de dos (02) depósitos.
- ✓ Construcción de siete (07) servicios higiénicos y/o vestidores.
- Construcción de un (01) cerco y/o portadas (tipo de material de Construcción de concreto y muro de albañilería).
- ✓ Construcción de un (01) muro de contención.
- Construcción de un (01) espacios deportivos con cobertura.
- Construcción de un (01) espacios exteriores.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137321 CLAVE: 43D26B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





Mobiliario

- √ Adquisición de trecientos cincuenta (350) mobiliarios de aula de educación secundaria.
- Adquisición de cuarenta y cinco (45) mobiliarios de aula de innovación pedagógica.
- ✓ Adquisición de ochenta y seis (86) mobiliarios de laboratorios y/o talleres.
- ✓ Adquisición de doscientos sesenta y dos (262) mobiliarios de ambientes complementarios.
- ✓ Adquisición de veinte (20) equipos de aula de educación secundaria.
- Adquisición de cuarenta y seis (46) equipos de aula de innovación tecnológica.
- Adquisición de veinticuatro (24) equipos de laboratorios y/o talleres.
- ✓ Adquisición de noventa y cuatro (94) equipos de ambientes complementarios.

Fuente: Cuadro 1.7 Componentes y acciones del Proyectos, del Resumen Ejecutivo del proyecto

obtenido del portal institucional del Banco de Inversiones, obrante

a folio 8 (anverso) del

expediente administrativo.

3.2.3 Sobre la verificación de las condiciones que determinan la exigibilidad de certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a consideración

Para el caso del sector Educación, se ha incluido en el Listado del MINAM, a la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o Centro Educativo Deportivo Experimental, que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

- Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a dos mil quinientos (2,500) estudiantes.
- Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.
- c) Que proyecte ubicarse dentro de Áreas naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, se procederá a efectuar el análisis técnico, a fin de determinar si el proyecto de inversión puesto a consideración se encontraría sujeto al SEIA y, por ende, si requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución física:









Cuadro № 2: Evaluación del tipo de intervención y de las condiciones establecidas en el Listado						
	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio ³	
TIPO DE INTERVENCIÒN	Creación		Х	En la descripción de los componentes del proyecto de inversión detallados		
	Mejoramiento	x		en la información del Banco de Inversiones, se indican las siguientes intervenciones: Construcción de cinco (05) aulas de educación secundaria. Construcción de un (01) aula de innovación pedagógica. Construcción de cuatro (04) laboratorios y/o talleres. Construcción de una (01) biblioteca escolar. Construcción de una (01) sala de usos múltiples. Construcción de catorce (14) espacios de circulación interior. Construcción de seis (06) ambientes de administración y/o gestión pedagógica. Construcción de cuatro (04) ambientes de servicios generales. Construcción de dos (02) depósitos. Construcción de siete (07) servicios higiénicos y/o vestidores. Construcción de un (01) cerco y/o portadas (tipo de material de construcción de un (01) muro de contención. Construcción de un (01) espacios deportivos con cobertura. Construcción de un (01) espacios exteriores. Estas intervenciones se realizarán en un terreno dentro de la unidad productiva, las mismas que tienen como objetivo aumentar la calidad del servicio prestado y también contemplaría aumentar la cobertura del servicio a nuevos usuarios ⁴ , por lo que se trataría de un mejoramiento y/o ampliación de conformidad con las disposiciones de la R.M. N° 135-2021-MINAM.		
	Ampliación	x				
CONDICIONES DEL PROYECTO	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio	
	Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2500 estudiantes		×	Se evaluó la información presentada en la IB, donde se declara que el proyecto contempla la construcción de cinco (05) aulas para el nivel secundario con capacidad de dieciocho (18) alumnos (4 aulas) y diecinueve (19) estudiantes (un aula), razón por la cual el aforo total de estudiantes de la institución educativa, en dicho nivel, ascenderá a noventa y un (91) estudiantes. Por otro lado, a fin de determinar el aforo total de estudiantes, es necesario conocer la cantidad de estudiantes de nivel primario; no obstante, en la IB presentada por el administrado no se detalla aspecto alguno. Es por ello que, se realizó la consulta al portal institucional de la Estadística de la Calidad Educativa - ESCALE ⁵ y en dicho portal, se indica que el aforo del nivel primario al 2022 asciende a 110 estudiantes. Es decir, el aforo total de estudiantes de la institución educativa en sus dos niveles (primaria y secundaria) ascenderá a 201 estudiantes, por lo que no se cumple esta condición.		
	Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana	-	-	En la información presentada por el administrado, no se indica si se contempla o no el tratamiento a los efluentes que se producirán en el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, o si en el área del proyecto cuenta con los servicios de desagüe; no pudiendo determinar si durante la ejecución del proyecto de inversión o la infraestructura prevé tratar un volumen mayor a 20 m3/día de aguas residuales, si estos serán manejados a través de una implementación de un sistema de tratamiento o si serán vertidos a un colector público. En ese sentido, al contar con información insuficiente, no se puede determinar esta condición.	-	

Se considera la foliación del expediente administrativo.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137321 CLAVE: 43D26B







En la Tabla N° 1 Demanda Proyectada, de la IB, obrante a folio 4 (anverso) del expediente administrativo, se indica que al 2034 la capacidad proyectada de alumnos será de 91 en comparación con los 54 a los cuales se brinda el servicio en el año 2023.

Ficha de institución educativa obtenida de la consulta pública realizada el 26.06.2023 en el portal https://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo/, obrante a folio 32 (anverso y reverso) del expediente administrativo.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

(doméstica mediante un sistema de tratamiento En la IB presentada por la Administrada no se declara que el proyecto se superpone a un área natural protegida, zona de amortiguamiento o área de conservación regional. Al respecto, se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo a la información proporcionada en la IB (coordenadas UTM Zona 18S Datum WGS-84) y con dichos datos se hizo la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP6 y se constató que dicha área no se superpone a ninguna de las referidas zonas, por lo que no se cumple esta condición. Que el proyecto se Imagen N° 1: Captura de Pantalla del módulo de compatibilidad del ubique dentro Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado de Áreas SERNANP. **Naturales** Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamie nto, Áreas de Conservación Regional, 2 ecosistemas Х (anverso) frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la Fuente: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home presencia de Sistema de consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP al 22.06.2023 (Se restos adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 24 (anverso)). arqueológicos, en Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la cumplimiento institución educativa de acuerdo a la información proporcionada en la IB y con dichos datos se hizo la consulta en el Sistema de Monitoreo de legislación de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre la materia. SERFOR e Información Geoespacial de Sitios Ramsar⁷ y se verificó que dicha área no se superpone a ningún ecosistema frágil o sitio Ramsar ubicado en el departamento de Cusco, por lo que no se cumple esta condición Imagen N° 2: Captura de pantalla del Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre por el Estado - SERFOR.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137321

CLAVE: 43D26B











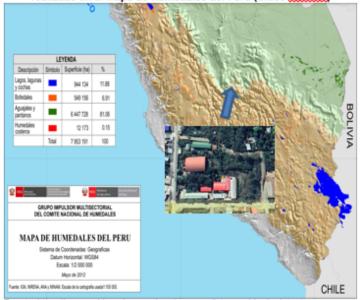
En base al análisis de superposición realizado en el Visor de las Áreas Naturales Protegidas - GEO ANP, véase https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home

En base al análisis de superposición realizado con información geoespacial de Sitios Ramsar, contenido en el Geoservidor del Ministerio del Ambiente, véase https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-



Sistema de consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas financiales Sistema de Consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 22.06.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 25 (anverso y reverso) y 26 (anverso).

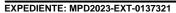
Imagen N° 3: Captura de Pantalla del análisis de superposición realizado en el Mapa de Humedales del Perú (Sitios Ramsar)



Fuente: https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/ Sistema de consulta en la Información Geoespacial Sitio Ramsar al 22.06.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 29 (anverso).

Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo a la información proporcionada por la Administrada (coordenadas UTM Zona 18S Datum WGS-84) y con dichos datos se hizo la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA⁸ del Ministerio de Cultura. Se verificó que dicha área no se localiza en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos ubicados en el departamento de Cusco.

CLAVE: 43D26B



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



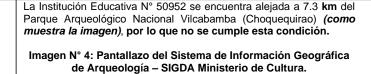
BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

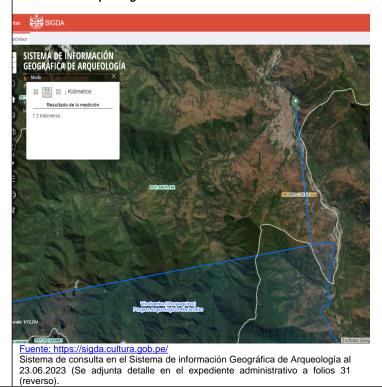






En base al análisis de superposición realizado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología -SIGDA, véase geoservidor del Ministerio del Ambiente https://sigda.cultura.gob.pe/





De acuerdo con el análisis realizado en el cuadro anterior, se observa que la información proporcionada por el Administrado resulta insuficiente para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 135-2021-MINAM. Por lo tanto, no es posible determinar la exigibilidad de certificación ambiental para el proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. 50952 del sector de Pavayoc distrito de Santa Ana - provincia de La Convención departamento de Cusco ".

4. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 4.1 La Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR atiende la presente consulta, de acuerdo a la información presentada por la Administrada mediante expediente Nº 137321-2023, la cual se presume cierta, conforme al principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.
- 4.2 No resulta posible determinar la exigibilidad de certificación ambiental para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. 50952 del sector de Pavayoc distrito de Santa Ana - provincia de La Convención - departamento de Cusco"; toda vez que la información presentada por la Administrada resulta insuficiente para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 135-2021-MINAM.
- El Administrado en el marco del derecho de petición consagrado en el artículo 117 del 4.3



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137321

CLAVE: 43D26B







Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS puede presentar una nueva consulta con la información técnica suficiente, que permita determinar si el proyecto de inversión que pretende ejecutar cumple con las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 135-2021-MINAM, y en consecuencia, si requiere o no gestionar un instrumento de gestión ambiental en el marco del SEIA.

Se recomienda elevar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y lo notifique al administrado.

Atentamente,

Elaborado por:

ALDO BENITO RAMOS HUARACHI Especialista ambiental Reg. C.I.P. N° 152742

LUIS FERNANDO GUERRERO ZAMBRANO Especialista legal Reg. C.A.L. N° 68211

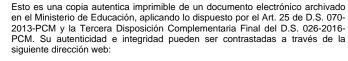
Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO Especialista legal Reg. C.A.L. N° 57077

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137321

CLAVE: 43D26B











Lima, 27 de junio de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

HANS MICHAEL GONZALES VARGAS

Director

Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/ldpa/abrh/lfgz

Se adjunta: Proyecto de oficio dirigido a la Administrada.



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0137321 CLAVE: 43D26B



